

CC.
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
CIUDAD.

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla, es propietario de una fracción del predio rústico denominado “LA PILA”, ubicado en la Comunidad de Cuaximaloyan, de ese mismo Municipio, con una superficie de 610.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En once metros metros, linda con propiedad del C. Juan López Rodríguez, existiendo por este lado, una servidumbre de paso de un metro cincuenta centímetros;

AL SUR.- En once metros, linda con propiedad del C. Ubaldo Flores Pérez, existiendo de igual forma por este lado, una servidumbre de paso de un metro cincuenta centímetros;

AL ORIENTE.- En Cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros, linda con propiedad del C. Fabián Valerio; y

AL PONIENTE.- En Cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros, linda con propiedad restante de la parte vendedora.

II.- Que en fecha diecisiete de agosto del año dos mil, mediante el Instrumento Público número 6,169, Volumen 67, de los de la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla, adquirió el predio descrito anteriormente, a la C. Heleodora López Díaz, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tetela de Ocampo, Puebla, el día veintitrés de octubre del año dos mil, bajo la partida 774, a fojas 194, del Tomo 94, del Libro I.

III.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla, de fecha trece de julio del año dos mil siete, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado "*Instituto Poblano de la Vivienda*"; para que dicho Organismo, continúe con la construcción y posterior escrituración de cuatro viviendas, producto del Programa Emergente de Lluvias 99-2, en beneficio de las personas que

resultaron damnificadas por las mismas y que se acrediten fehacientemente como tal, ante dicho Organismo.

IV.- Que mediante oficio número 00110/2007, de fecha veinticinco de julio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, solicitó autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III de la presente Iniciativa.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”, el inmueble identificado como una fracción del predio rústico denominado “LA PILA”, ubicado en la Comunidad de Cuauximaloyan, de ese mismo Municipio, con una superficie de 610.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Decreto; para que dicho Organismo, continúe con la construcción y posterior escrituración de cuatro viviendas, producto del Programa Emergente de Lluvias 99-2, en beneficio de las personas que resultaron damnificadas por

las mismas y que se acrediten fehacientemente como tal, ante dicho Organismo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los nueve días del mes de agosto del dos mil siete.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA.